



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Miércoles, 1 de agosto de 1984

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 174

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un precio de venta al público, donde permanecerá hasta el recibo del mismo. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de proporcionar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 9.481

Jefatura del Estado

Real Decreto-ley 11 de 1984, de 18 de julio, sobre indemnización por los daños causados a medios de transporte que se hallen en territorio español realizando viajes de transporte internacional.

El transporte internacional constituye en nuestros días un factor determinante para garantizar la libre circulación de las personas y el normal desenvolvimiento de los intercambios comerciales entre los países.

Teniendo en cuenta el volumen de vehículos de transporte extranjeros que circulan por el territorio nacional tanto en destino como en tránsito hacia otros países, y habida cuenta del recrudecimiento en los últimos tiempos de las acciones violentas cometidas por grupos indiscriminados en apoyo de las reivindicaciones sustentadas en determinados conflictos, se hace preciso obtener para la implantación de un procedimiento ágil y eficaz para la rápida indemnización por el Estado de los daños ocasionados, en línea con lo establecido al respecto por otros países, y sin perjuicio de la eventual aplicación, en caso de discrepancia por parte de los interesados, de los procedimientos ordinarios de casación y valoración previstos en la legislación general.

A dicha finalidad responde el presente Real Decreto-ley, que atribuye a los Gobernadores civiles, como representantes del Gobierno y responsables del mantenimiento del orden público, la facultad de acordar la indemnización provisional de la totalidad de los daños y perjuicios producidos a los transportistas damnificados, previa una información sumaria.

La vigencia del Real Decreto-ley, finalmente, se retrotrae a 1 de enero de 1984, a fin de incluir en su ámbito de aplicación los hechos ocurridos en los últimos tiempos y evitar las demoras inherentes al procedimiento indemnizatorio ordinario.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución Española, a propuesta de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Justicia, Interior y Transportes, Turismo y Comunicaciones, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984,

Dispongo:

Artículo 1.º Los daños y perjuicios sufridos por medios de transportes extranjeros de mercaderías o colectivo de viajeros, su carga y ocupantes, que se hallen en territorio español realizando viajes de transporte internacional serán indemnizables por el Estado, en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 2.º 1. Los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 1.º serán los derivados directamente de acciones violentas, indiscriminadas o selectivas, realizadas por personas, identificadas o no, y en relación a un conflicto existente.

Con carácter provisional, y hasta tanto recaiga resolución judicial firme, el Estado podrá conceder una indemnización conforme al procedimiento previsto en el artículo 5.º

2. Si se declarase contra los autores una responsabilidad civil derivada de hechos punibles, el Estado podrá repetir frente al culpable.

Art. 3.º Los daños a personas serán indemnizados, como mínimo, en la cuantía prevista en la legislación laboral de la Seguridad Social española, salvo que otra cosa se establezca por tratado o, en su defecto, en aplicación del principio de reciprocidad.

Los daños materiales se indemnizarán según el resultado de las diligencias que se practicaren en el expediente regulado en el artículo 5.º de este Real Decreto-ley o, en su caso, en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

En todo caso, los daños y perjuicios habrán de ser efectivos, evaluados económicamente e individualizados en relación a una persona o grupo de personas.

Art. 4.º La reclamación habrá de efectuarse en el plazo y forma previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás preceptos del Reglamento que la desarrolla.

Art. 5.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobernador civil de la provincia en que hubiere ocurrido el hecho indemnizable será competente para instruir y resolver, con carácter provisional, sobre peticiones de indemnización urgente, en los términos que a continuación se señalan:

Se entenderá por indemnización urgente la que, con este carácter, se formule por los interesados en base a la gravedad de los daños producidos y a la necesidad de pronta reanudación de la normal actividad empresarial.

Con la solicitud de indemnización se presentarán los documentos justificativos de la naturaleza de los daños y perjuicios y de la cuantía de su reparación y, en su caso, gastos médico-farmacéuticos.

El Gobernador civil, si no se considerase suficientemente instruido, mandará practicar una información sumaria resolviendo en el plazo de cinco días, pudiendo acordar, con carácter provi-

sional, la indemnización de la totalidad de los daños y perjuicios provisionalmente tasados, y asimismo, en su caso, de los gastos médico-farmacéuticos.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, en vía administrativa, pero el perjudicado podrá acudir al procedimiento ordinario previsto en el artículo 4.º El Gobernador civil remitirá copia de dicha resolución al Ministerio del Interior y a la autoridad judicial que instruyere las diligencias.

Art. 6.º La indemnización provisional acordada por el Gobernador civil será justificante suficiente para que por el Ministerio del Interior se proceda a tramitar con carácter urgente el expediente de gasto correspondiente, con cargo a los créditos habilitados para este fin.

Disposición transitoria

El presente Real Decreto-ley será de aplicación a los hechos ocurridos, a partir del 1 de enero de 1984, pero la prescripción de la acción comenzará desde la entrada en vigor del mismo.

Disposición adicional

1. El Gobierno dictará las disposiciones precisas para ejecutar este Real Decreto-ley.

2. Por el Ministerio de Economía y Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto-ley.

Disposición final

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984. Juan Carlos R. El Presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 172, de fecha 19 de julio de 1984.)

SECCION TERCERA

Núm. 8.747

Diputación General de Aragón

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en su sesión de fecha 16 de enero de 1984.

A los efectos previstos por el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordena-

ción Urbana de 9 de abril de 1976, y de acuerdo con el artículo 21 del Decreto de la Diputación General de Aragón de fecha 7 de julio de 1980, se hace constar a continuación relación de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de fecha 16 de enero de 1984.

1.º Cervera de la Cañada.

Primero. Suspender la aprobación definitiva del proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Cervera de la Cañada (Zaragoza) y devolver la documentación al Ayuntamiento para que subsane las siguientes deficiencias:

a) Delimitación. — En el plano núm. 6 del proyecto, denominado "línea delimitación suelo urbano" y "delimitación áreas homogéneas ambientales", se clasifica como suelo urbano las denominadas áreas C, B (sector Este) y E, en las que las áreas consolidadas por la edificación no abarcan el 50 % de superficie, por lo que se deberá reconsiderar la delimitación efectuada; ajustarla concretamente en las citadas áreas a las determinaciones señaladas en el artículo 81.2 de la Ley de Régimen del Suelo.

Asimismo, y de conformidad con el informe emitido por la Jefatura Provincial de Carreteras, se excluirán de la delimitación de suelo urbano los terrenos colindantes con los tramos de las carreteras N-234 y Z-382, cuando se hayan considerado como urbanos únicamente los contiguos a una de las márgenes.

Por otra parte, se tomarán en consideración respecto al área C los siguientes aspectos: Las manzanas grafiadas no se adecúan a la realidad física del terreno, por lo que se requiere un estudio más detallado de su ubicación, y al mismo tiempo se dejan libres una serie de espacios que por su indefinición y porque se ha constatado sobre el terreno, difícilmente pueden destinarse a viario público, independientemente de que algunos terrenos, por su excesiva pendiente, son inadecuados para la construcción de edificios.

b) Alineaciones. — En el plano núm. 7, denominado "alineaciones", y en la documentación concordante se introducirán las modificaciones siguientes:

— La distancia mínima de la línea de edificación al eje de la carretera, en el suelo de la margen derecha de la Z-382, será de 10 metros, y en la margen izquierda de 20,50 metros, si bien pueden mantenerse las distancias inferiores para los dos edificios construidos en las áreas E y F (las citadas distancias deben constar expresamente en las Ordenanzas; en lo que respecta a las distancias de la margen derecha y las de la izquierda se plasmarán y rectificarán las reflejadas en el plano núm. 6').

— En el suelo de la margen izquierda de la carretera N-234 debe suprimirse la línea que une los dos tramos de alineaciones fijado en el plano núm. 7 a 10 metros del eje, ya que produce confusión y se considera más conveniente que la distancia al eje sea de 21 metros, habida cuenta de la poca entidad de los edificios existentes a menor distancia.

— En las denominadas áreas homogéneas ambientales F, E y D deberán fijarse las alineaciones, ya que están indicadas solamente en su comienzo.

— En la calle Hoya hay que especificar el retranqueo que se ha dado a la alineación correspondiente a la manzana 24 del parcelario de Hacienda.

c) Rasantes. — Se señalarán las rasantes de las nuevas alineaciones, especialmente en las áreas C y área B, Este.

d) Viales. — Se concretarán, en su caso, los viales entre las áreas F y E y E y D; su imprecisión se aprecia en el plano núm. 6, y asimismo es necesario reflejar el acceso a la manzana Este de la zona E.

— Se referenciará el ángulo que forma el retronque de la calle de nueva apertura, situada en la manzana 19 del parcelario de Hacienda, con la calle de las Cuatro Esquinas.

— En el área C se señalará la anchura de algunos viales.

e) En las áreas ambientales B y C habrá que fijar referencias concretas para poder situar sobre el terreno la ubicación de las manzanas.

— En el plano núm. 4 de información (saneamiento) deberán especificarse los diámetros de la red, así como el lugar concreto del vertido de los emisarios.

— En el plano núm. 5 de información (instalación de electricidad y pavimentación) debe clarificarse el trazado de la red eléctrica, ya que el que se refleja parece corresponder a la red de alumbrado.

f) Ordenanzas. — Art. 5.º Dada cuenta la calidad de la copia, no resulta legible el párrafo 5.

Arts. 9.º, 10 y 11. Las prescripciones de estos artículos no están ajustadas a derecho, ya que únicamente son de aplicación al suelo clasificado como urbano en algún instrumento de planeamiento. Para el suelo urbano definitivo en un proyecto de delimitación la normativa aplicable es la legislación de régimen local, de conformidad con lo determinado en el artículo 34 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Art. 16. Se suprimirá la condición de que los solares, desde el desescombrado hasta el inicio de las obras de edificación, deberán ser compactados y destinados a aparcamiento público.

Art. 27, apartado 5.º Deberá completarse explicitando que la condición de solar sólo puede concurrir en el suelo que tenga la clasificación de urbano. — Apartado 7.º Se eliminará la frase "o cualquier tipo de planeamiento que se aprobase con posterioridad".

Art. 47. Se reconsiderará este artículo, ya que las construcciones permitidas legalmente son "las destinadas a explotaciones agrícolas y las vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas" (artículo 85.2 de la Ley del Suelo), y para este tipo de obras no procede la concesión de la autorización previa de la Comisión Provincial de Urbanismo. En cuanto a las construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, no procede el que tenga que justificarse que no se forma "núcleo de población".

Art. 49.4. Los retranqueos señalados para las áreas D, E y F se sustituirán por la distancia de 20,50 metros.

Art. 50. Reconsiderar este artículo, ya que las rasantes de las calles de nueva apertura no están suficientemente grafiadas en los planos y, además, estas rasantes no pueden hacerse coincidir con el terreno actualmente existente.

Art. 51.1 y 2. Clarificar la redacción sobre la altura permitida para el área C.

Arts. 58.1 y 58.6. Especificar la normativa a aplicar en las calles cuya anchura sea igual a 5 metros y, asimismo, en el apartado 6, rectificar la errata 1/12 de la anchura de la calle en lugar de 1/2.

Art. 62. Rectificar la errata respecto al ancho del pasillo, 0,9 metros en lugar de 0,9 metros cuadrados.

Art. 81.2. Se especificará cuál será la distancia mínima de la línea de delimitación a la que deberán ubicarse las granjas.

Art. 82.2. La distancia mínima a la línea de delimitación tendrá que ser de 120 metros, de forma similar a lo regulado en el apartado primero.

Art. 83. Señalar la banda de protección de los caminos de cabañera y especificar desde qué punto deben medirse las distancias. Por otra parte, tomar en consideración las distancias a carreteras o caminos fijadas en apartados anteriores, ya que inciden sobre el contenido de este artículo.

Art. 85. Explicitar concretamente la parcela mínima, sin perjuicio de que sean de aplicación las que se fijen con posterioridad en la legislación agraria si fuese modificada con posterioridad a la aprobación del proyecto.

Art. 88. Clarificar el sentido de la utilización de la frase radio a efectos del cómputo de volúmenes correspondientes a superficies ubicadas en las bandas de protección.

Art. 92. Sustituir la frase "dirección" por "sentido" y aclarar que el sentido debe considerarse a sotavento de los vientos dominantes.

Finalmente, de conformidad con el informe de la Jefatura Regional de Carreteras, se agregará al texto articulado de las Ordenanzas lo siguiente:

Para edificar en suelo no urbanizable será preceptiva la autorización de los servicios de que depende la carretera, independientemente de la licencia municipal.

En este tipo de suelo, la línea de edificación irá a 20,50 metros del eje de las carreteras clasificadas en la red regional, y a 28,50 metros de N-234, clasificada en la red nacional complementaria.

Las licencias en suelo urbano contarán con el informe previo de los servicios de quien dependan las carreteras, cuyas condiciones serán vinculantes en todo aquello que puedan afectar a la zona de dominio de la misma.

Segundo. El Ayuntamiento, una vez subsanadas las deficiencias señaladas en el acuerdo primero, que se consideran no sustanciales, elevará el expediente administrativo, el proyecto técnico debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación y la documentación rectificada a la Comisión Provincial de Urbanismo para el otorgamiento, si procede, de la aprobación definitiva.

2.º Grisel.

Primero. Aprobar con carácter definitivo el proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Grisel (Zaragoza), con las prescripciones siguientes:

a) Alineaciones. — Se definirán la totalidad de las alineaciones oficiales, ya que se han señalado únicamente las que afectan a edificios o solares, y, específicamente, las de los alledaños de los caminos a Litago, del Juego del Cementerio y de Tarazona.

Es conveniente, por otra parte, reflejar las citadas alineaciones en el plano a escala 1/1.000, dada la calidad de la cartografía a escala 1/2.000.

b) Rasantes. — Se fijarán las rasantes de las calles de nueva apertura.

c) Viales. — La zona de protección de carretera debe fijarse a 18 metros del borde o arista exterior de la calzada, de conformidad con lo regulado en el Reglamento general de Carreteras.

— En el plano núm. 8 figura un callejón, ubicado entre las edificaciones que circunda 12 calle Arrabal, y en el plano núm. 2 está grafiado como solar; se rectificará la discordancia que aparentemente existe entre ambos documentos.

d) Ordenanzas. — Art. 5.º En el sistema para determinar la altura máxima edificable hay que clarificar el supuesto de que esté edificable en más del 50 % el tramo de calle o plaza, y asimismo, en la nota que figura al pie del apartado "en calles", se rectificará el error material de "el suelo", sustituyéndolo por "el ancho".

Art. 9.º Corregir en el apartado c) la referencia al artículo 3.º-7.1 de la memoria, por no figurar en este documento el citado artículo.

Normas. — 4.1.A. Se deberá especificar con más detalle la definición de núcleo de población.

e) Se diligenciarán por el señor Secretario de la Corporación o funcionario autorizado los planos y documentos que hayan sido objeto de aprobación inicial y provisional.

Segundo. La ejecutoriedad del acuerdo queda supeditada a la aprobación por parte del Ayuntamiento de la documentación en que se plasme el cumplimiento de las prescripciones reseñadas en el acuerdo primero.

3.º Villanueva de Gállego.

Primero. Aprobar con carácter previo la autorización para la adaptación de una edificación existente en suelo no urbanizable del municipio de Villanueva de Gállego, por considerarse de interés social el uso a que va a ser destinado: residencia de ancianos, y estar justificada, por razón de la edad y en algunos casos condiciones físicas de los futuros residentes, la necesidad de emplazarlo en el medio rural al conllevar un entorno inmediato de espacios libres próximos.

Segundo. Se solicitará del Ayuntamiento que aporte datos sobre la existencia de accesos e instalaciones de abastecimiento de agua y red de saneamiento en la parcela edificada o zona próxima, y si tienen capacidad para prestar el servicio adecuado al tipo de actividad que se proyecta desarrollar. La citada información se facilitará con anterioridad a la adopción del acuerdo de resolución definitiva del expediente.

4.º Miedes.

Aprobar con carácter definitivo la autorización para la construcción de una estación de servicio de gasolina y gasóleo agrícola, a emplazar junto al punto kilométrico 17,100 de la carretera C-221, suelo no urbanizable del término municipal de Miedes de Aragón.

5.º Luesia.

Primero. Aprobar con carácter definitivo la autorización, previa a la licencia municipal, para la construcción de naves para cochiqueras a emplazar en suelo no urbanizable del municipio de Luesia, expediente promovido por don Francisco-Angel Aragüés Montañés, con las condiciones que se reseñan en los informes de la Comisión de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y por la Jefatura de Carreteras de Zaragoza, en materia de su competencia, y que se incorporan como parte integrante de esta resolución.

Segundo. Indicar al Ayuntamiento de Luesia que el proyecto que presente el promotor para la concesión de la licencia municipal de construcción de las naves destinadas a cochiqueras tendrá que ir suscrito por técnico competente.

6.º El Burgo de Ebro.

Aprobar con carácter previo la autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en el camino de la Estación, suelo no urbanizable del municipio de El Burgo de Ebro, promovida por don Julián Villuendas Gascón, por no existir la posibilidad de formación de núcleo de población. El expediente se someterá a información pública durante quince días, de conformidad con lo regulado en el artículo 44.2.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

7.º Mequinenza.

Aprobar con carácter definitivo la autorización, previa a la licencia municipal, para la construcción de una vivienda unifamiliar y almacén agrícola en suelo no urbanizable del municipio de Mequinenza, expediente tramitado a instancia de doña Angeles Montull Argelich.

8.º Morés.

Aprobar con carácter definitivo la autorización, previa a la licencia municipal, para la construcción de una nave para fábrica de calzado en terreno sito en suelo no urbanizable del municipio de Morés, expediente tramitado a instancia de don José Benedí Bernal.

9.º Leciñena.

Aprobar con carácter definitivo la autorización, previa a la licencia municipal, para la construcción de un matadero de conejos en terreno sito en suelo no urbanizable del municipio de Leciñena, promovido por "Integradora Cunicola Aragonesa", S. A.

Recursos procedentes

A) Los acuerdos que obran a los números 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9 son susceptibles de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

B) Los acuerdos que obran a los números 3 y 6, por tratarse de actos administrativos de simple trámite, no son susceptibles de recurso administrativo o jurisdiccional alguno.

Zaragoza, 4 de mayo de 1984. — El Presidente en funciones, Francisco-Javier Navarro. — La Secretaria de la Comisión, Juana Olaizola.

SECCION CUARTA

Núm. 8.750

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida en pesetas

Concepto: Transmisiones patrimoniales

T000491. Vicén Lozano, Alejandro. Travésía Puente Virrey, 41. 1984. Transmisión inmuebles. 915.000. 146.764.

T051134. La Goyosa, sociedad cooperativa limitada. San Lorenzo, 44. 1984. Constitución sociedad cooperativa. 350.000. 6.855.

T051604. Tabanera Pitaluga, Gerardo. Vicente Berdusán, 6. 1984. Subasta judicial. 80.000. 1.612.

Transmisiones

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro Público, o por giro postal tributario.

El ingreso deberá efectuarse en el plazo de quince días.

Cuando el plazo termina en día inhábil, se entiende prorrogado al siguiente día hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

De reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado. Si se hubiese interpuesto previamente recurso de reposición, y transcurrido un mes, el recurrente podrá considerar desestimado el recurso e iniciar la vía económico-administrativa. Al notificarse la resolución expresa, y cualquiera que hubiese sido el tiempo transcurrido desde la denegación presunta, comenzará a computarse el plazo de quince días.

No se podrán simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Zaragoza, 3 de julio de 1984. — El Jefe de la Dependencia.

Núm. 8.750

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el

presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida en pesetas

Concepto: Lujo, título IV Administración altas

TA66052. Villagrasa Zapata, Justo. General Sueiro, 27. 1984. Embarcaciones motor, 1984. 3.150. 3.150.

Concepto: Cuota de beneficios Administración mociones

JE34006. Fayos Fraguas, José-Ricardo. Jiménez Soler, 5. 12352-78. 34.216. 34.216.

Concepto: Renta personas físicas. C. Direnc. Administración mociones

QE00196. Aragonesa Metalúrgica, S. A. Camino de los Molinos, 157. Primer y 2.º trimestres de 1982. Declaración no ingresada. 16.600. 16.600.

QE01588. Itasca Ger, S. L. Castelar, 53. 2.º trimestre de 1982. Reque. no conter. 37.865. 56.797.

QE01589. Iraida, S. A. Santander, 3. 4.º trimestre de 1982. Reque. no conter. 158.469; 237.703.

QE01590. Instalaciones Miraflores, S. A. Castelar, 55. 1982. Reque. no conter. 414.399. 621.598.

QE01592. Gestoplán, S. A. Reina Fabiola, núm. 17. 1982. Reque. no conter. 4.890.924. 7.336.386.

QE01593. Gabinete de Estudios Técnicos, S. A. Santiago, 25. 1982. Reque. no conter. 480.934. 721.401.

QE01596. Creaciones NC, S. A. Termino, 12. 4.º trimestre de 1982. Reque. no conter. 75.216. 112.824.

QE01598. Brorvi, S. A. Conde Aranda, 122. Primer trimestre de 1982. Reque. no conter. 227.451. 341.176.

QE01637. Instalaciones Cedrés y Rolcón, S. L. Monasterio Santa Clara, 10. 1983. Declaración no ingresada. 400. 400.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro Público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 % de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de prórroga sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notifi-

cación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 3 de julio de 1984. — El Jefe de la Dependencia.

Núm. 9.062

Recaudación de Tributos del Estado

3.ª ZONA DE LA CAPITAL

Don Alfonso de Gregorio Salinas, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de la capital;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de recaudación contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la plaza Poeta Miguel Hernández, número 3, de Zaragoza) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente o señálese su domicilio o el de la persona que deba representarle para notificarle todas las resoluciones que se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura de la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos, que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de esta ciudad.

Asimismo el Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Deudor, concepto, año, principal y apremio en pesetas

Alcoholeras Vínicas Reunidas, S. A. Impuesto sociedades. 1982. 2.000. 400.

Alcoholeras Vínicas Reunidas, S. A. Impuesto sociedades. 1983. 4.000. 800.

Aseguradora Al Andalus, S. A. Licencia fiscal. 1983. 43.200. 8.640.

Andrés Giménez, Rafael. Licencia fiscal. 1983. 16.737. 3.347.

Andrés Giménez, Rafael. Licencia fiscal. 1982. 23.782. 4.756.

Avami, S. A. Seguridad social. 1984. 332.166. 66.433.

Evami, S. A. Seguridad social. 1984. 317.066. 63.413.

Bauto y Casado, S. A. Licencia fiscal. 1982. 42.000. 8.400.

Benavent, S. A. Seguridad social. 1984. 95.483. 19.096.

Benavent, S. A. Seguridad social. 1984. 98.785. 19.757.

Brorvi, S. A. Licencia fiscal. 1983. 72.000. 14.400.

Centro Igualatrio Médico. Sucesiones. 1980. 36.7.

Centro Igualatrio Médico. Sucesiones. 1980. 36.7.

Cetelsa. Seguridad social. 1984. 261.534. 52.306.

Construcciones Aldega, S. A. Renta personas físicas. 1983. 3.583.876. 716.775.

Construcciones Aldega, S. A. Renta personas físicas. 1983. 15.000. 3.000.

Construcciones Aldega, S. A. Renta personas físicas. 1983. 555.490. 111.098.

Construcciones Aldega, S. A. Tráfico empresas. 1983. 48.364. 9.673.

Construcciones Aldega, S. A. Tráfico empresas. 1983. 3.627. 725.

Construcciones Aldega, S. A. Renta personas físicas. 1983. 7.500. 1.500.

Construcciones Escolano, S. A. Licencia fiscal. 1983. 64.800. 12.960.

Construcciones Escolano, S. A. Impuesto sociedades. 1983. 4.000. 800.

Construcciones Escolano, S. A. Seguridad social. 1984. 383.151. 76.360.

Construcciones Pagon, S. L. Seguridad social. 1984. 575.262. 115.052.

Construcciones Pagon, S. L. Seguridad social. 1984. 533.465. 106.693.

Cooperativa Consumo LTD. Pensiones Jubilación Zargoza. Licencia fiscal. 1982. 6.000. 1.200.

Cooperativa Consumo LTD. Pensiones Jubilación Zaragoza. Licencia fiscal. 1983. 900. 180.

Cooperativa Consumo LTD. Pensiones Jubilación Zaragoza. Licencia fiscal. 1982. 900. 180.

Cooperativa Consumo LTD. Transmisiones. 1982. 265.745. 53.149.

Chatarra y Desguaces, S. L. Seguridad social. 1984. 300.649. 60.129.

Chatarra y Desguaces, S. L. Seguridad social. 1984. 398.030. 79.606.

Dical, S. A. Licencia fiscal. 1982. 64.800. 12.960.

Dical, S. A. Licencia fiscal. 1983. 32.400. 6.480.

Dical, S. A. Impuesto de sociedades. 1983. 2.000. 400.

Distribuciones Gambín, S. L. Recursos eventuales. 1984. 5.000. 1.000.

Ejus, S. A. Impuesto de sociedades. 1982. 2.000. 400.

Ejus, S. A. Impuesto de sociedades. 1983. 4.000. 800.

Electricidad Quintana, S. A. Seguridad social. 1984. 119.038. 23.807.

Electricidad Quintana, S. A. Seguridad social. 1984. 116.485. 23.297.

Electricidad Quintana, S. A. Seguridad social. 1984. 119.321. 23.864.

Electricidad Quintana, S. A. Seguridad social. 1984. 100.834. 20.166.

Electricidad Quintana, S. A. Seguridad social. 1984. 118.446. 23.689.

Estudio 15, S. L. Licencia fiscal. 1983. 38.880. 7.776.

Euro Lacto, S. L. Licencia fiscal. 1983. 1.440. 288.

Euro Lacto, S. L. Licencia fiscal. 1983. 7.200. 1.440.

Euro Lacto, S. L. Licencia fiscal. 1983. 7.200. 1.440.

Euro Lacto, S. L. Licencia fiscal. 1983. 7.200. 1.440.

Euro Lacto, S. L. Licencia fiscal. 1983. 33.600. 6.720.

Euro Lacto, S. L. Licencia fiscal. 1983. 24.000. 4.800.

Euro Lacto, S. L. Renta personas físicas. 1983. 7.500. 1.500.

Euro Lacto, S. L. Renta personas físicas. 1983. 108.906. 21.781.

Fibasa, S. A. Licencia fiscal. 1982. 24.000. 4.800.

Fibasa, S. A. Licencia fiscal. 1982. 24.000. 4.800.

Fibasa, S. A. Licencia fiscal. 1982. 24.000. 4.800.

Fibasa, S. A. Licencia fiscal. 1983. 24.000. 4.800.

Fibasa, S. A. Licencia fiscal. 1983. 24.000. 4.800.

Fibasa, S. A. Licencia fiscal. 1983. 24.000. 4.800.

Girosa, S. L. Licencia fiscal. 1983. 18.000. 3.600.

Herbe, S. A. Sr. Continente. Desgravación fiscal. 1982. 24.879. 4.976.

Inst. Cedrés y Rolcón, S. L. Seguridad social. 1984. 614.644. 122.928.

Inst. Cedrés y Rolcón, S. L. Seguridad social. 1984. 629.815. 125.963.

Instalaciones Tabiques Escayola, S. A. Impuesto sociedades. 1983. 2.000. 400.

Itesa. Telegrafs. Otros Fr. 1983. 141.28.

Juan Jiménez, S. A. Recursos eventuales. 1983. 5.000. 1.000.

Kasan Comunidades, S. A. Impuestos sociedades. 1983. 2.000. 400.

Lasans, S. A. Licencia fiscal. 1983. 30.000. 6.000.

Lignitos Zaragoza, S. A. Transmisiones. 1982. 23.625. 4.725.

Mervirosa Merc. Vds. Prothds. Licencia fiscal. 1980. 11.588. 2.318.

Profisa. Telegrafs. Otros Fr. 1984. 384.77.

Rubi-Art, S. A. Renta personas físicas. 1984. 525.698. 105.140.

Rubi-Art, S. A. Seguridad social. 1984. 507.432. 101.486.

Soniber, S. A. Licencia fiscal. 1982. 30.000. 6.000.

Talleres Río Segura. Recursos eventuales. 1984. 5.000. 1.000.

Transportes Latre Manero. Seguridad social. 1984. 4.128. 825.

Baile Fernández, Rosa. Licencia fiscal. 1983. 9.600. 1.920.

Baile Fernández, Rosa. Recursos eventuales. 1982. 5.000. 1.000.

Baile Fernández, Rosa. Licencia fiscal. 1982. 21.952. 4.390.

Barba Mir, Carlos. Renta personas físicas. 1984. 103.634. 20.727.

Beleret Badía, Manuel. Renta personas físicas. 1984. 12.737. 2.547.

Bernal Gomáriz, Angel. Recursos eventuales. 1983. 1.384. 277.

Calavia Modrego, Isabel. Telegr. Otros. Fr. 1983. 207.59.

Carabantes Roy, Miguel-Angel. Licencia fiscal. 1983. 7.200. 1.440.

Carrillo Cruz, Ana-Rosa. Licencia fiscal. 1983. 12.000. 2.400.

Carro Miñana, María-Jesús. Licencia fiscal. 1983. 20.400. 4.080.

Casado de la Peña, Francisco. Licencia fiscal. 1980. 16.200. 3.240.

Castillón Bes, Elena. Renta personas físicas. 1984. 7.757. 1.552.

Catalán Catalán, José. Renta personas físicas. 1984. 36.646. 7.329.

Crespo Grimal, María-Pilar. Licencia fiscal. 1980. 5.400. 1.080.

Coscullano Luna, José-Luis. Licencia fiscal. 1983. 32.400. 6.480.

Criado Albericio, José-Manuel. Cuota beneficios. 1982. 13.008. 2.602.

Criado Albericio, José-Manuel. Cuota beneficios. 1982. 20.616. 4.123.

Cuota Castañera, Salvador. Canon ocupación. 1983. 120.24.

Del Castillo Gonzalo, Jesús. Licencia fiscal. 1983. 8.280. 1.656.

Espallargas Costa, Santiago. Licencia fiscal. 1983. 24.000. 4.800.

Espallargas Costa, Santiago. Licencia fiscal. 1983. 1.440. 288.

Fabra García, Emilio. Licencia fiscal. 1982. 18.000. 3.600.

Fabra García, Emilio. Licencia fiscal. 1983. 18.000. 3.600.

Fajardo Loza, Fernando. Seguridad social. 1984. 115.479. 23.096.

Fernández Blánquez, Jesús. Trabajo personal CT. 1982. 27.000. 5.400.

Fernández Garde, Eduardo. Tráfico de empresas. 1983. 728.000. 145.600.

Fernández Garde, Eduardo. Renta personas físicas. 1983. 635.208. 127.042.

Fernández Sender, Luis-Antonio. Licencia fiscal. 1982. 16.200. 3.240.

Jimeno Sanz, José. Licencia fiscal. 1983. 18.000. 3.600.

Gómez Jimeno, José. Licencia fiscal. 1983. 3.600. 720.

Gonzalvo Rodrigo, Jesús. Licencia fiscal. 1982. 21.000. 4.200.

Granell Mena, José-Antonio. Recursos eventuales. 1981. 250.134. 50.027.

Hernández García-Serrana, Manuel. Renta personas físicas. 1984. 16.451. 3.290.

Lanas Sanz, Domingo J. Renta personas físicas. 1984. 4.837. 967.

Latorre Macho, Agustín. Recursos eventuales. 1983. 3.000. 600.

López Mancebón, Luis. Licencia fiscal. 1982. 7.632. 1.526.

López Mancebón, Luis. Licencia fiscal. 1983. 7.632. 1.526.

Martín Labarías, Alberto. Renta personas físicas. 1982. 5.742. 1.148.

Martínez Medina, Alberto. Renta personas físicas. 1984. 9.999. 2.000.

Millán Emilia. Recursos eventuales. 1983. 1.000. 200.

Molino Marcos, Domingo del. Licencia fiscal. 1983. 25.920. 5.184.

Molino Marcos, Domingo del. Licencia fiscal. 1982. 25.920. 5.184.

Monreal Mador, Mariano. Trabajo personal. 1983. 14.400. 2.880.

Navarro López, Francisco. Recursos eventuales. 1984. 5.000. 1.000.

Navarro López, José-Manuel. Licencia fiscal. 1983. 32.400. 6.480.

Pérez Arrieta, Jesús. Trabajo personal. 1983. 10.800. 2.160.

Pérez Castán, José-María. Recursos eventuales. 1983. 50.000. 10.000.

Pérez Castán, José-María. Recursos eventuales. 1983. 2.000. 400.

Pérez Castán, José-María. Recursos eventuales. 1984. 50.000. 10.000.

Peñalva, José-Luis. Var. Cap. II. 1983. 33.000. 6.600.

Pinilla Escalada, Carmen. Recursos eventuales. 1984. 10.000. 2.000.

Pons Barceló, Pilar. Renta personas físicas. 1984. 18.812. 3.762.

Pueyo Pérez, Antonio. Licencia fiscal. 1983. 42.000. 8.400.

Pueyo Pérez, Antonio. Licencia fiscal. 1983. 7.200. 1.440.

Pueyo Pérez, Antonio. Licencia fiscal. 1982. 42.000. 8.400.

Rodrigo Manzaneda, José M. Recursos eventuales. 1983. 25.000. 5.000.

Rudol Gester Mayer. Telegrf. Otros. Fr. 1984. 203. 41.

Rodrigo Juan, Josefina. Licencia fiscal. 1983. 7.200. 1.440.

Salvador Salvador, Ernesto. Transmisiones. 1982. 12.365. 2.473.

Terrel Minguez, Florencio. Renta personas físicas. 1984. 8.705. 1.741.

Torres Escosa, Vicenta. Licencia fiscal. 1983. 14.419. 2.884.

Torres Escosa, Vicenta. Licencia fiscal. 1983. 7.200. 1.440.

Torres Escosa, Vicenta. Renta personas físicas, retención trabajo personal. 1983. 454.979. 90.996.

Torres Escosa, Vicenta. Renta personas físicas, retención trabajo personal. 1983. 510.309. 102.062.

Valdivia Sánchez, Consuelo. Licencia fiscal. 1983. 18.000. 3.600.

Gutiérrez Fumeda, Manuel. Cuota beneficios. 1981. 33.708. 6.742.

García González, Miguel. Recursos eventuales. 1983. 1.896. 379.

Sánchez Ortega, Joaquín. Recursos eventuales. 1983. 5.000. 1.000.

Sánchez Ortega, Joaquín. Cuota beneficios. 1981. 30.808. 6.162.

Sánchez Ortega, Joaquín. Recursos eventuales. 1982. 5.000. 1.000.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí, o por medio de persona que los representen en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente día en que aparezca publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio de reposición ante la misma, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos señalados se cuentan a partir del siguiente día al que aparezca la publicación de este edicto. La interposición de cualquier recurso no presupone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 10 de julio de 1984. — El Recaudador, Alfonso de Gregorio.

SECCION QUINTA

Núm. 9.233

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

DEPOSITARIA

Notificaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, y por resultar desconocidos en el domicilio consignado, se notifica a los contribuyentes que se relacionan que las cuotas por los conceptos que se especifican podrán ser abonadas en los siguientes plazos, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia:

Publicados en la primera quincena, hasta el día 10 del mes siguiente. Publicados en la segunda quincena, hasta el día 25 del mes siguiente. Con recargo del 5 % durante los quince días siguientes. Transcurrido el recargo de prórroga incurrirán en el recargo de apremio del 20 %. Lugar de pago: Casas Consistoriales, en horas de 8.30 a 13.30.

Contribuyente, importe y domicilio cobratorio o situación de la finca

Cargo: 465-84.

Concepto: Servicios de extinción de incendios.

Candido Martínez Sanz, 893 pesetas. San Juan de la Cruz, núm. 17.

José-Pablo Javier Gabán, 893. Francisco de Vitoria, núm. 26.

Rosa-María García Solano, 893. Tejar, núm. 21.

Aurelia Marqueta Benedí, 981. San Antonio, núm. 38.

Cargo: 555-84.

Daniela Laplaza García, 893. Italia, núm. 54.

Promociones Inmobiliarias Aragonesas, 893. Avenida César Augusto, núm. 2.

Mercedes Loarte González, 893. Vía Hispanidad, núm. 61.

Emiliano Ornad Rubio, 893. Paseo Rosales, núms. 4-6.

Cargo: 501-84.

Concepto: Contribución especial urbanización en finca sita en División Azul, sin número.

Bienvenida-Carmen Val Vallés, 51.063. Paseo María Agustín, núm. 35.

Cargo: 504-84.

Concepto: Contribución especial urbanización en avenida de las Torres-María Lostal.

David Berned, 24.183. María Lostal, núm. 36.

Cargo: 525-84.

Concepto: Obras por cuenta de particulares.

Comunidad de propietarios, 3.900. Teniente Catalán, núm. 12.

Bienvenido Francés Ruiz, 3.900. Tejar, núm. 10.

Luis Gutiez Moreno, 3.900. Pedro el Católico, núm. 8.

Antonio Bernal, 24.689. Caballo, núm. 13. Mudanzas Molinero, 54.262. Costa, 2.

Comunidad de propietarios, 11.679. Andrés Vicente, núm. 8.

Urcomán, S. A., 5.858. Costa, núm. 12. Ricardo Ajoín Alberuela, 3.900. Reina, núm. 2.

Inmobiliaria Almozara, S. A., 12.060. Paseo María Agustín, núm. 58.

Víctor y D. J. Miguel Solán, 19.368. Autovía Logroño, kilómetro 6,5.

Comunidad de propietarios, 8.160. Polígono "Actur", área 11, parcela 20.

Pedro Cánovas Martínez, 12.060. Avenida Independencia, núm. 29.

Cargo: 547-84.

Concepto: Desinfección y desratización.

Francisco López Rubio, 2.500. Eugenia Bueso, núm. 9.

Cándido Llisterri, 1.940. Florentino Ballesteros, núm. 22.

Cargo: 564-84.

Concepto: Tasa por recogida de muebles inservibles.

Ana-Carmen Estrada Mata, 560. General Sueiro, núm. 10.

Manuel Martínez Bernal, 560 pesetas. Escosura, núm. 22.

Zaragoza, 5 de julio de 1984. — El Depositario, Manuel Quintana Ruiz. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 7.716

ADMINISTRACION DE RENTAS

Radicación

Notificaciones

De conformidad con los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y 84.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 10 de agosto de 1981, por aparecer como desconocidos en el domicilio consignado en los respectivos expedientes para oír notificaciones, se comunica a los contribuyentes por impuesto de radicación las liquidaciones que a continuación se expresan, sobre las que ha recaído aprobación definitiva de la cuota que les corresponde por utilización de los locales que, respectivamente, se indi-

can, cuyas cantidades deberán satisfacer en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Declaración, situación del local, contribuyente, dirección y cuota

6.624 León XIII, 12. "Homavi" S. L. León XIII, 12. 45.550.

7.659. Palencia, 11. Eduardo Bringola Coarasa. Palencia, 11. 60.577.

10.864. Sevilla, 7. "Fotograbado Coliseo", S. L. Sevilla, 7. 34.110.

18.532. Cardenal Cisneros, 6. Espallargas Costas. Avenida San José, 21. 10.706.

18.857. Lorenzo Pardo, 26. Antonio Martín Ainiesta. Albareda, 14. 58.290.

21.289. Fernando el Católico, 61. Julia Marcos Morales. Avenida de Madrid, 165. 2.050.

21.399. Escultor Palao, 6. José-Luis González Rubio. Escultor Palao, 6. 3.888.

21.443. García Arista, 12. M. Victoria Domingo Maza. García Arista, 12. 1.755.

21.460. Portazgo San Lamberto. Inmobiliaria Garusa. Portazgo San Lamberto. 270.

21.496. Graus, 25. María-Antonia Vidal Bordés. Graus, 25. 2.768.

21.498. Avenida de Valencia, 13. José-Luis Ferrando Lahoz. Avenida de Valencia, 13. 4.632.

21.501. Camino Cogullada, Mc. 99. José-Luis Biot Cortina. Camino Cogullada, Mc. 99. 7.706.

21.585. Lapuyade, 11. María-Pilar Mairal Crespo. Lapuyade, 11. 760.

21.683. San Juan de la Cruz, 2, 3.º Miguel Villar Rodríguez. San Juan de la Cruz, 2. 760.

21.725. F. Ballesteros, 11. Isidora González Maeso. F. Ballesteros, 11. 777.

21.656. Lasierra Purroy, 11. Araceli Macanto Blázquez. Lasierra Purroy, 11. 1.924.

21.780. Plaza Diego Velázquez, Mc. 27. Juana Soto Castro. García Arista, 32. 1.443.

21.832. Arzobispo Morcillo, 18. José-Manuel Sánchez. Arzobispo Morcillo, 18. 608.

21.859. Rodríguez Ventura, 28. María del Carmen Cavós Moros. Rodríguez Ventura, 28. 1.215.

21.632. Luis del Valle, 3. José A. Marcos Muñoz. Graus, 9. 1.317.

21.897. Diego Dormer, 17. Jesús Moreno Martínez. Salvador Mingujón, 16. 5.299.

21.978. Zamoray, 6. Filomena Motor Jiménez. Zamoray, 6. 1.553.

50.449. Lausana, 4. Juan Lacarta Vicioso. Lausana, 4. 4.102.

50.912. Avenida de Madrid, 119. Luis Llombart Bermúdez. Coso, 91. 176.679.

52.935. Cesáreo Alierta, 4. José Alvarez López. Francisco Vitoria, 15. 6.796.

Dentro del plazo de los quince días expresados podrán interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial, y para el caso de formular recurso, si se desea paralizar la acción administrativa, vendrán obligados a depositar el importe del impuesto, incrementado en un 25 %; previamente podrán, si lo estiman oportuno, entablar recurso de reposición ante esta Corporación dentro del mismo plazo, y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros que sean procedentes.

El ingreso de la cuota deberá efectuarse en la Depositaria de Fondos municipales, en el Ayuntamiento, de 9.30 a 12.30 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 29 de mayo de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario.

Núm. 9.046

INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES

Sanciones

Notificaciones

De conformidad con el artículo 89-4 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de noviembre de 1959, por aparecer como desconocidos en el domicilio consignado en los respectivos expedientes para oír notificaciones, se comunica a los contribuyentes por sanciones sobre aperturas, las liquidaciones que a continuación se expresan, sobre las que ha recaído aprobación definitiva de la cuota que les corresponde por utilización de los locales que, respectivamente, se indican, cuyas cantidades deberán satisfacer en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Acta, contribuyente, situación del local, actividad e importe sanción

658/82. José-Manuel Jurado Lahuerta. Osa Mayor, 29. Trabajos de cerrajería. 1.ª sanción, 3.750; 2.ª sanción, 3.750.

1.230/82. Vicente Ibáñez Muñoz. Burgos, 18. Bar. 1.ª sanción, 3.750; 2.ª sanción, 3.750.

520/83. "Bohalar Camping", S. A. Paseo María Agustín, 4-6. Oficinas. 1.ª sanción, 26.841; 2.ª sanción, 26.841.

1.912/83. "Laboratorios e Industrias Invén", S. A. Borja, 39. Venta al mayor de productos farmacéuticos. 1.ª sanción, 6.875; 2.ª sanción, 6.875.

1.916/83. Recaredo García Lázaro. Portugal, 18. Venta al por mayor de confección. 1.ª sanción, 6.875; 2.ª sanción, 6.875.

1.930/83. María del Carmen Villa Llorosa. Checa, 6. Confección prendas de señora. 1.ª sanción, 2.862.

1.967/83. Montserrat Gracia Mañás. San Antonio María Claret, 20. Bar. 1.ª sanción, 5.156; 2.ª sanción, 5.156.

2.231/83. Josefa López Piquer. Silvestre Pérez, 29. Bar. 1.ª sanción, 39.305; 2.ª sanción, 39.305.

2.427/83. "Aridos y Excavaciones Carmelo Lobera", S. L. Polígono "El Pilar-Santa Isabel", Santo Domingo, manzana A, nave 10. Excavación terrenos. 1.ª sanción, 12.622.

2.521/83. Inocencio Laguna Cabrerizo. Escultor Benlliure, 8. Almacén barnices. 1.ª sanción, 3.750; 2.ª sanción, 3.750.

2.720/83. "Griferías Reunidas Cean", S. A. Carretera de Valencia, kilómetro 11. Fábrica artículos fontanería. 1.ª sanción, 2.355; 2.ª sanción, 2.355.

156/84. Centro de Estudios "Reina Victoria". San Vicente de Paúl, 7. Academia. 1.ª sanción, 2.475; 2.ª sanción, 2.475.

279/84. "Contapyme", S. A. Pelegrín, núm. 3. Venta ordenadores. 1.ª sanción, 5.500.

558/84. "Isoan", S. L. Gómez Laguna, edificio Universitat. Limpieza de locales. 1.ª sanción, 22.687.

698/84. Angeles Anadón Urbez. Carretera de Castellón, kilómetro 3. Obras nuevas. 1.ª sanción, 14.850.

Dentro del plazo de los quince días expresados podrán interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial, y para el caso de formular recurso, si se desea paralizar la acción administrativa, vendrán obligados a depositar el importe del impuesto, incrementado en un 25 %; previamente podrán, si lo estiman oportuno, entablar recurso de reposición ante esta Corporación dentro del mismo plazo, y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros que sean procedentes.

El ingreso de la cuota deberá efectuarse en las oficinas de la Inspección de Rentas, en el Ayuntamiento, de 9.30 a 12.30 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 3 de julio de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 9.421

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 376 de 1984, promovido por don Mariano Lorente Solanas, contra la desestimación por silencio administrativo de las peticiones formuladas en 23 de diciembre de 1982 y 12 de febrero de 1983 ante el Director general de Capacitación e Investigaciones Agrarias y del Excmo. señor Consejero de Agricultura de la Diputación General de Aragón, respectivamente, sobre petición de reconocimiento a percibir retribución complementaria de destino, que le fuese reconocida la puntuación que el Servicio de Extensión Agraria tiene reconocida y le fuesen abonados, con efecto retroactivo, los complementos de asesor técnico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de julio de 1984. — P. S.: El Secretario. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.422

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 375 de 1984, promovido por la entidad mercantil "Geplasmetal", S. A., domiciliada en Zaragoza, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de mayo de 1984, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de 29 de febrero de 1984, de la Dirección Provincial de Zaragoza, acta de infracción número 928 de 1983, recurso 1.671 de 1984-R-L, por infracción en las normas de seguridad en el trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en

relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de julio de 1984. — P. S.: El Secretario. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.423

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 374 de 1984, promovido por don Ricardo Vicente Cantín, contra las resoluciones del Jurado Provincial de expropiación forzosa de Teruel, de 1 de febrero y 4 de abril de 1983, esta última en reposición, por el que se fija el justiprecio por la ocupación de terrenos y por los perjuicios derivados de la imposición de servidumbre de paso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de julio de 1984. — P. S.: El Secretario. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.424

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 373 de 1984, promovido por don Isidro Falcón Val y don Joaquín Teller Sancho, contra la resolución de 3 de mayo de 1984 de la Secretaría general del Fondo de Garantía Salarial, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de 8 de noviembre de 1983 de la Comisión Provincial de Zaragoza, expediente núm. 1.405 de 1983, sobre indemnización por despido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de julio de 1984. — P. S.: El Secretario. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.425

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 377 de 1984, promovido por don Damián Capapé Peña, contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra la resolución de 6 de junio de 1983, expediente 50-303-12 del Servicio de Pensiones Especiales de la Dirección General del Tesoro, Subdirección de Clases Pasivas, sobre pensión de mutilado de guerra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de

esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de julio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.453

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 384 de 1984, promovido por don Enrique Onís Enguita, contra la desestimación tácita por la Secretaría general del Fondo de Garantía Salarial del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Comisión Provincial de Zaragoza, expediente 163 de 1984, sobre indemnización por despido improcedente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de julio de 1984. — P. S.: El Secretario. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.454

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 383 de 1984, promovido por don Jesús Mateo Guirles, contra la desestimación tácita por la Secretaría general del Fondo de Garantía Salarial del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Comisión Provincial de Zaragoza, expediente núm. 161 de 1984, sobre indemnización por despido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de julio de 1984. — P. S.: El Secretario. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.455

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 382 de 1984, promovido por don Vicente Martínez Elipe, contra la desestimación tácita por la Secretaría general del Fondo de Garantía Salarial del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Comisión Provincial de Zaragoza, sobre indemnización por despido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de julio de 1984. — P. S.: El Secretario. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.456

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 381 de 1984, promovido por don Manuel Oliván, contra las resoluciones de 3 de febrero y 9 de mayo de 1984, esta última en reposición, de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, por las que se denegaba la compatibilidad del puesto de trabajo en la Administración de la actividad declarada de ATS de zona de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de julio de 1984. — P. S.: El Secretario. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.457

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 15 de 1982, promovido por don Antonio Bosque Navarro, contra desestimación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Agricultura del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General del "Senpa", fecha 19 de mayo de 1980, desestimatoria a su vez de recursos interpuestos por el recurrente y otros contra las bases del concurso de traslado para provisión de vacantes de la escala de jefes de silo, centro de selección y almacén, publicadas en la circular informativa núm. 12 de 1980, de dicha Dirección.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de julio de 1984. — P. S.: El Secretario. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.458

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 378 de 1984, promovido por la compañía mercantil "Aceros Especiales Aragón", S. A., contra la resolución de 2 de mayo de 1984 de la Dirección General de Empleo, estimatoria del recurso de alzada formulado por don José Candela Laplana y dos más, contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, expediente número 190 de 1983, de 1 de diciembre, sobre extinción de los contratos de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de

esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de julio de 1984. — P. S.: El Secretario. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.459

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 379 de 1984, promovido por Sociedad Agraria de Transformación número 842, denominada "Granja Sol", contra las resoluciones de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de 13 de febrero y 31 de mayo de 1984, esta última en reposición, acta de infracción 64 de 1982, sobre sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de julio de 1984. — P. S.: El Secretario. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 9.451

Comisaría de Aguas del Ebro

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Alberite de San Juan (Zaragoza) comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción en los libros del Registro de aprovechamientos de aguas públicas de las que los integrados en la citada Comunidad vienen utilizando por derivación del río Huecha, a través de la acequia denominada de "Marbadón", cuando las aguas de ésta entran en término municipal de Alberite y una vez que han sido utilizadas por las localidades sitas aguas arriba, así como también las procedentes de Luchán, a través de la acequia del mismo nombre y en las mismas condiciones que las anteriores, y, finalmente, las procedentes del manantial denominado "La Cañada", que aflora en el término municipal de Alberite, siendo utilizadas todas las aguas en riegos de fincas incluidas dentro de la Comunidad.

Acompañaba, como justificación de su derecho, un acta de notoriedad autorizada por el que fue Notario de Borja, don Isidoro del Hoyo Villameriel.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de veinte días hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de edictos de la Alcaldía correspondiente, o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28), en horas hábiles.

Zaragoza, 20 de julio de 1984. — El Comisario jefe, José I. Bodega Echaurre.

Núm. 8.948

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ("Iryda") ha comprado a la empresa "Electrometalúrgica del Ebro", S. A., 107,5866 hectáreas de terreno, que constituyen parte de la finca rústica denominada "Granja de Rueda", en término municipal de Sástago (Zaragoza), de las que 45,7715 hectáreas tienen derecho a riego con aguas del río Ebro, reconocido a favor de dicha sociedad anónima, por resolución gubernativa de 28 de junio de 1929; derecho que ahora solicita el "Iryda" se le transfiera, así como que se le otorgue una nueva concesión de 38,10 litros por segundo a derivar del mismo río, para riego de 37,7284 hectáreas de la finca comprada, lo que totaliza un regadío de 83,4999 hectáreas en el indicado término municipal.

A tal fin aporta del denominado proyecto de equipos de bombeo para el riego de la finca "Granja de Rueda", en el término municipal de Sástago (Zaragoza); suscrito por los Ingenieros de Caminos, don Ricardo Segura Graiño, y Agrónomo, don Carlos Arroyo Carmen, en Madrid y mayo de 1982, en el que para el riego de la totalidad de la zona regable de 83,4999 hectáreas, justifica un caudal necesario de 84,84 litros por segundo continuos, a derivar en su equivalente de 203,60 litros por segundo en jornadas de 12 horas y 25 días al mes. La captación de este caudal se efectúa por la margen izquierda del río Ebro, mediante elevación con grupo motobomba, en un punto bien definido en los planos del proyecto, lo que implica un cambio de toma, en cuanto al aprovechamiento antiguo que tomaba las aguas mediante un azud y una noria.

Las obras del aprovechamiento consisten, en síntesis, en una captación del río a un pozo de aspiración, y una elevación mediante grupo motobomba de 75 CV de potencia, capaz de elevar 203,6 litros por segundo a una altura manométrica de 18,40 metros a través de 244,95 metros de tubería de impulsión de 600 milímetros de diámetro, que vierte a una arqueta, origen de dos acequias que dominan la zona regable.

Al mismo tiempo sirva esta nota-anuncio para completar las características del aprovechamiento adquirido por prescripción, que se tiene reconocido y cuya transferencia ha solicitado el "Iryda", la que en cuanto a superficie regable, ya se ha indicado, es de 45,7715 hectáreas, que quedan reflejadas en la hoja de planos núm. 2 del proyecto aportado, y en cuanto al caudal se justifica en éste el necesario de 46,23 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, 28, 50071-Zaragoza).

Zaragoza, 9 de julio de 1984. — El Comisario jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 8.949

La Sociedad Agraria de Transformación número 4.474 "Villarregada", con domicilio en calle Mosén Fernando, número 22, de Serós (Lérida), tiene en tramitación la transferencia a su favor de un aprovechamiento de aguas públicas de 7,70 litros por segundo a derivar del río Segre, en término municipal de Granja de Escarpe (Lérida), con destino a riego de 7,33 hectáreas.

En la actualidad solicita la ampliación de aquella concesión hasta 62,48 litros por segundo, con destino al riego de hasta 58,2868 hectáreas, sitas en términos municipales de Granja de Escarpe y Serós (Lérida), lo que implica un aumento de concesión de 54,78 litros por segundo, y de zona regable de 50,9568 hectáreas.

A tal fin aporta el denominado proyecto de elevación de aguas del río Segre para riego localizado, situado en la finca "Villarregada", de los términos municipales de Serós y Granja de Escarpe (Lérida), suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan-Carlos Mas Bahillo, en Lérida y septiembre de 1983, en el que para el riego de 58,2868 hectáreas se justifica la necesidad de 62,48 litros por segundo, a derivar en su equivalente de 83,306 litros por segundo en jornadas de 18 horas, y en el que se describen las obras a realizar, que en cuanto a la toma son las existentes de la antigua concesión; se proyectan dos grupos electrobombas con 90 CV de potencia total, capaces de elevar 291,88 metros cúbicos por hora a una altura manométrica de 58,44 metros; tubería de impulsión de 315 milímetros de diámetro y 475,50 metros de longitud, y embalse regulador del riego de 5.000 metros cúbicos de capacidad, desde donde, previa instalación de otras bombas de impulsión, tiene su origen la red de distribución, con tubería de carácter fijo enterradas en zanja, que proporcionan una toma por parcela de la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, 50071-Zaragoza).

Zaragoza, 9 de julio de 1984. — El Comisario jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 9.052

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Carpintería y Almacenistas de Maderas

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo del sector de Carpintería y Almacenistas de Maderas.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Carpintería y Almacenistas de Maderas, suscrito el día 9 de julio de 1984, de

una parte por dos representantes del sector de Carpintería y dos de Almacenistas, y de otra por siete representantes de CC. OO. y cinco de UGT, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 10 de julio de 1984, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de trabajo de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 12 de julio de 1984. — El Director provincial accidental de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Monge Casao.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El presente Convenio colectivo sindical se concierda y pacta, de una parte, por las Asociaciones empresariales de carpintería y similares, almacenistas de madera, importadores de madera, chapas y tableros, integrados en la Federación de Empresarios de la Madera, en representación de los empresarios, y de otra, las centrales sindicales UGT y CC. OO., en representación de los trabajadores.

Artículo primero. Ambito funcional. — El presente Convenio afecta a todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza laboral de la Madera y Corcho y encuadradas en las siguientes agrupaciones por ramas de actividad:

— Carpintería y similares.
— Almacenistas de madera, importadores de madera, chapas y tableros.

Art. 2.º Ambito territorial. — Este Convenio tiene un carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros ubicados en la capital y pueblos de la provincia.

Cuando el domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia de Zaragoza y el centro de trabajo dentro de la misma se aplicará el presente Convenio, siempre que el de la otra provincia sea, en su conjunto y en su cómputo anual, de condiciones inferiores.

Art. 3.º Ambito personal. — El presente Convenio alcanzará a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectado por él, tanto fijos como eventuales, y a todo aquel que ingrese bajo la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 1.º, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º Ambito temporal.
A) Entrada en vigor. — El Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez registrado por la Autoridad laboral.

B) Efectos económicos. — El presente Convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1.º de enero de 1984.

C) Duración. — La duración de este Convenio será de un año, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1984.

Art. 5.º La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, pero deberá formularse por escrito. El plazo de denuncia será, como mínimo, de un mes respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente, y a él se adjuntará preceptivamente un certificado del acuerdo de denuncia adoptado y exposición razonada de la causa determinante de la revisión o rescisión solicitada.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas se considerará prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Art. 6.º Prórroga. — Si el Convenio no se denuncia por cualquiera de las partes dentro del plazo de antelación previsto en el artículo 5.º ("denuncia"), se entenderá éste prorrogado por igual periodo de vigencia y en las mismas condiciones pactadas, si bien las retribuciones percibidas por los trabajadores se incrementarán de acuerdo con los criterios que a nivel nacional se establezcan o pacten y, en su defecto, con arreglo al índice de precios al consumo.

Art. 7.º Comisión paritaria. — La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del Convenio.

A) En materia de interpretación del Convenio, la comisión paritaria deberá de adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

B) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

C) En los supuestos de vigilancia del Convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la Autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por unanimidad o por mayoría de las partes.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria decidiera por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión se compondrá de un presidente, que podrá ser el del Convenio, y de un secretario, que levantará acta de las reuniones.

El presidente actuará como mediador, teniendo voz, pero no voto.

Asimismo, la comisión paritaria tendrá seis vocales, tres por la representación de los empresarios y otros tres en representación de las centrales sindicales UGT y CC. OO.

Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, salvo que otra cosa determinara la presidencia, actuará con los que asistan, teniendo voto exclusivamente un número paritario de vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

Art. 8.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convencional e incluso administrativo.

Art. 9.º Absorción. — Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las que determinen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este Convenio.

Art. 10. Garantías "ad personam". — Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas a las establecidas en el Convenio y que hubieran sido pactadas con carácter expreso "ad personam".

Art. 11. Retribuciones.

A) Las retribuciones serán las que se determinan en las tablas salariales que se acompañan al presente Convenio. En los trabajadores eventuales, el carácter del contrato de trabajo, o las circunstancias particulares en cada empresa, determinarán, a criterio de la dirección, el abono de las retribuciones por cualquiera de los siste-

mas establecidos en las tablas, siendo en los demás casos de común acuerdo entre las partes.

B) Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1982 y 1983, así como se tendrán en cuenta las previsiones para 1984.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como insuficiente nivel de producción y ventas y se entenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veintiocho trabajadores y en función de los costes económicos que ello implica se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte dentro de la señalada en los párrafos anteriores, para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello sigilo profesional.

La aplicación de estas medidas, en su caso, deberán adoptarse por las empresas dentro del mes siguiente a la publicación del Convenio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

C) En el supuesto de que el IPC, publicado por el INE, referido al 31 de diciembre de 1984, registre un incremento con respecto al 31 de diciembre de 1983 superior al 8 % se producirá una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra. Este exceso, que tendrá como tope máximo un 2 %, se aplicará sobre las cantidades que sirvieron de base para producir el incremento del 7,8 % y únicamente en los conceptos de salario base y COR.

Las cantidades correspondientes, en su caso, a cada trabajador se harán efectivas fraccionándolas como máximo en tres pagos mensuales, y con la fecha límite del 31 de mayo de 1985.

Art. 12. Carencia de otras retribuciones (COR). — Se establece en el presente Convenio que aquellos trabajadores que perciben en sus empresas únicamente el salario base de Convenio, más antigüedad, en su caso, serán retribuidos, además, por cada día efectivo de trabajo y por el concepto que se establece de "carencia de otras retribuciones" (COR) con un 17 % más sobre el salario base de Convenio. Para los aprendices y aspirantes en general este concepto será de un 8 %.

Las empresas que abonen otra retribución distinta del salario base, excepción hecha de la antigüedad, no vendrán obligadas a pagar dicho concepto sino hasta la diferencia, en su caso, entre el conjunto de aquellas retribuciones y el importe del 17 % del salario base de Convenio.

En aquellas empresas que tengan implantado un sistema de incentivos o similar, o en las que en un futuro se establezcan, si un trabajador no acepta la ejecución de su trabajo dentro de tal sistema perderá el derecho a la percepción del plus de carencia de otras retribuciones.

Art. 13. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán, cada una de ellas, en el importe de veinticinco días, a razón de salario base de Convenio, más antigüedad.

Igualmente se establece una gratificación extraordinaria de nueve días, a razón de salario

base de Convenio, más antigüedad, que se pagará coincidiendo con la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

El pago de las gratificaciones extraordinarias se efectuará, respectivamente, antes de los días 15 de julio, 20 de diciembre y 10 de octubre de cada año.

Con objeto de hacer coincidente la retribución de las gratificaciones extraordinarias con la forma de efectuar el pago de Seguridad Social de las mismas, las empresas, de acuerdo con los trabajadores o sus representantes, por mayoría, podrán abonar aquéllas prorrateadas en el salario-hora o día trabajado, en su caso. En este supuesto, el total de días satisfechos a cada trabajador en concepto de gratificaciones extraordinarias será de sesenta y tres días, a razón de salario base de Convenio, más antigüedad, por año natural.

Art. 14. Vacaciones. — Las vacaciones anuales a disfrutar por el personal afectado por el presente Convenio serán de treinta días naturales. Su disfrute se efectuará en dos periodos: uno, de veintidós días naturales, entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, y otro de nueve días naturales, en Navidad.

En relación con las vacaciones en Navidades, por necesidades organizativas de cada empresa, las partes, de mutuo acuerdo, podrán determinar su disfrute en otro período, o incluso su adición al período de verano.

Art. 15. Antigüedad. — La antigüedad en las distintas actividades será la siguiente: carpintería y similares, quinquenios del 7 %; almacenistas de madera, importadores de madera y tableros, quinquenios del 5 %.

En todos los casos, la antigüedad será calculada sobre el salario base de Convenio.

Art. 16. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será para todo el personal afectado por el presente Convenio de cuarenta horas semanales de trabajo real y efectivo, tanto en jornada partida como continuada. Se distribuirán semanalmente de lunes a viernes, excepto en las empresas que adopten con carácter general o por secciones la modalidad de turnos, en los centros de trabajo que tengan venta de bricolaje.

Los tiempos que se viniesen disfrutando como descanso de bocadillo serán respetados, si bien no tendrán carácter de jornada efectiva de trabajo.

A los efectos previstos en el artículo 40, punto 2, del Decreto 2.001 de 1983, de 28 de julio, la jornada ordinaria anual que se pacta en el presente Convenio es la comprendida entre 1.816 horas y 1.826 horas y 27 minutos de trabajo real y efectivo.

Art. 17. Viajes y dietas. — Las dietas que correspondan al personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio serán de 1.388 pesetas diarias.

La media dieta será de 661 pesetas. Los gastos superiores se abonarán, previa la justificación de motivos, si procede.

Los viajes se realizarán en los medios de transporte que designe la empresa, debiendo ser éstos, como mínimo, de segunda clase.

Si la empresa aceptase que para la realización de trabajos fuera de la misma, y por cuenta de ésta, el trabajador utilizase vehículo propio, éste percibirá 14 pesetas por kilómetro recorrido.

Art. 18. Licencias. — Serán las establecidas en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, o condición más beneficiosa, o bien las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por tiempo de quince días naturales, en caso de matrimonio, y un día en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos, y para las fechas en que se celebren.

Art. 19. Horas extraordinarias. — Con objeto de fomentar el empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales: supresión.

2. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesto o pérdida de materias primas: realización con el carácter de fuerza mayor.

3. Horas extraordinarias necesarias por pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de la distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

Las empresas que, al suprimir horas extraordinarias de cualquier carácter, contraten personal dentro de cualquiera de las modalidades que la Ley permita, podrán establecer turnos de trabajo, distribuyendo a todos sus operarios dentro de los mismos. Si los representantes de los trabajadores muestran su disconformidad con estos turnos, no podrán ser implantados en la empresa, salvo resolución favorable de la comisión paritaria del presente Convenio o Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 20. Prendas de trabajo. — Según determina el artículo 108, párrafo segundo, de la Ordenanza laboral de la Madera, por las empresas se dotará: al personal masculino del grupo productor, de dos monos o buzos, y al personal femenino del mismo grupo, de dos batas, con obligación de usarlos y con duración de un año.

Dichas prendas se entregarán en los meses de enero y julio de cada año.

Asimismo, las empresas dotarán al personal administrativo que presta servicios en fábrica de un guardapolvo o una sahariana por año, y a guardas, ordenanzas y botones, de un uniforme, que tendrán el mismo período de duración.

Art. 21. Desgaste de herramientas. — Por el concepto de desgaste de herramientas, que deberá ser en todo caso propiedad del operario, se establece la percepción de 1.190 pesetas mensuales para los montadores y personal de banco.

Art. 22. Prestación por invalidez o muerte. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara situación de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 970.200 pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte tendrán derecho a la percepción de esta cantidad el cónyuge superviviente o derechohabientes o, en su defecto, los beneficiarios del mismo.

Para cobrar estas prestaciones, las empresas podrán suscribir individualmente una póliza de seguros, o colectivamente por medio de la Federación de Empresarios de la Madera.

La obligación establecida en los párrafos anteriores no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios mas que en las diferencias que lleguen a cubrir las 970.200 pesetas.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del Convenio.

Art. 23. Formación profesional. Contrato de aprendizaje. — Una vez finalizado y superado el período de aprendizaje se accederá a la categoría superior, si procede. La duración del contrato será, como máximo, hasta los 18 años, no pudiéndose despedir al trabajador al finalizar el mismo sin haberle efectuado previamente una prueba de aptitud en la empresa con resultado negativo.

En ningún caso la prueba podrá realizarse sobre trabajos en los que no haya practicado el aprendiz.

Solicitada la prueba por el aprendiz dentro de los quince días hábiles siguientes a cumplir los 18 años de edad, tendrá derecho, una vez superada o no aquélla, a percibir dichos días a razón del salario mínimo interprofesional.

Si solicitada la realización de la prueba por el aprendiz, mediante escrito dirigido a la empresa, ésta no la convocase dentro de los quince días

siguientes a la recepción de dicha solicitud se entenderá que renuncia a su práctica y el trabajador adquirirá la categoría de ayudante.

En todo caso el trabajador tendrá derecho a percibir el salario mínimo interprofesional desde que cumpla los 18 años.

El tribunal que haya de efectuar la prueba de aptitud convocará ésta con quince días de antelación al día señalado al efecto, y estará constituido, tripartitamente, por el director-gerente o propietario de la empresa, o persona en quien delegue; un miembro del comité de empresa de su grupo profesional y, en su defecto, delegado de personal, y si no existiese, el operario de mayor antigüedad en la empresa. El fallo del tribunal será inapelable.

La no superación de la prueba supondrá automáticamente el despido del aprendiz, por circunstancias objetivas, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la forma, indemnización y preaviso.

Art. 24. Garantías sindicales. — Serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o las que determinen las disposiciones legales futuras, asumiendo ambas partes las cuestiones que sobre esta materia regula el Acuerdo Intercomfederal.

Art. 25. Jubilación. — La jubilación será obligatoria para los trabajadores una vez cumplidos los 65 años.

Por jubilaciones anticipadas, los trabajadores con una antigüedad mínima de diez años percibirán las cantidades que se reflejan en la siguiente escala:

60 años: Cinco mensualidades de salario base, más antigüedad.

61 años: Cuatro mensualidades de salario base, más antigüedad.

62 años: Tres mensualidades de salario base, más antigüedad.

63 años: Dos mensualidades de salario base, más antigüedad.

64 años: Una mensualidad de salario base, más antigüedad.

65 años: Media mensualidad de salario base, más antigüedad.

Disposiciones adicionales

Primera. Los salarios base acordados en el presente Convenio serán percibidos en rendimiento normal.

Segunda. En todo aquello que no se hubiera pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas entre productores y empresas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para las Industrias de la Madera y Corcho y demás disposiciones legales en vigor.

Tercera. De conformidad con el Real Decreto 2.705 de 1981, de 19 de octubre, por el que se desarrolla el artículo único del Real Decreto 14 de 1981, de 20 de agosto, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, las empresas afectadas por este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado al amparo del citado Real Decreto por otro trabajador receptor del seguro de desempleo o joven demandante del primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

Los empresarios se obligan, en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicarlo en un plazo de treinta días a la comisión paritaria del Convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la comisión paritaria lo requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles desde el acuse de recibo para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la comisión paritaria) permitirá la jubilación del trabajador, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

SALARIOS DE CONVENIO

Carpintería y almacenistas

Categorías	Salario base	COR	Retribución anual
Trabajadores retribución diaria:			
Encargado	1.651	281	771.363
Oficial primera tupista	1.587	270	741.435
Aserrador primera (sólo carpintería)	1.553	264	725.497
Oficial primera (comprende oficial primera banco, aserrador segunda, tupista y oficial máquinas)	1.425	242	665.641
Oficial segunda (comprende oficial segunda banco y labrador regruesador)	1.310	223	612.054
Ayudante y peón especialista	1.248	212	582.976
Peón	1.213	206	566.613
Dependiente (sólo almacenistas)	1.346	229	628.842
Formación profesional segundo grado	842	67	374.466
Formación profesional primer grado	713	57	317.161
Conductor vehículos primera y especial	1.434	244	669.962
Conductor vehículos segunda y turismo	1.329	226	620.873
Trabajadores retribución mensual:			
Titulados superiores	62.396	354	959.264
Titulados grado medio	52.785	299	811.382
Jefe de taller	52.785	299	811.382
Proyectista, delineante, dibujante, primera y técnico organización de primera	46.559	264	715.746
Dibujante segunda y técnico de organización de segunda	42.807	243	658.135
Viajante y corredor plaza	40.669	231	625.298
Practicante o asistente técnico sanitario	40.962	232	629.639
Auxiliar analista	39.058	221	600.318
Guarda, vigilante y portero	36.987	209	568.417
Jefe de oficina	53.929	305	828.848
Oficial primera administrativo	47.858	272	735.873
Oficial segunda administrativo	40.069	227	615.926
Auxiliar mecanógrafa y telefonista	36.741	208	564.733
Aspirante administrativo de 17 años	21.017	56	307.425
Aspirante administrativo de 16 años	15.613	42	228.478

Núm. 8.725

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.836 de 1983, seguido contra "Jesús Vicente", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de tejer punto, marca "Jumberca", modelo 4 FPL, número 300; en 5.000.000 de pesetas.

Una máquina de tejer punto, marca "Jumberca", modelo 4 TJ, número 1729; en 5.000.000.

Una máquina de tejer punto, marca "Jumberca", modelo MVJL, número 406; en 5.000.000.

Una máquina de tejer punto, marca "Bentley Cotton", núm. 5233; en 8.000.000.

Una máquina de tejer punto, marca "Dubied", modelo DC-G-12, número 475625; en 750.000.

Una máquina de tejer punto, marca "Dubied", modelo DC-2G-12, número 454406; en 750.000.

Una máquina de tejer punto, marca "Bentley Cotton", núm. 5167; en 8.000.000.

Una máquina de tejer punto, marca "Jumberca", modelo 4 FPL, número 308; en 5.000.000.

Una máquina de tejer punto, marca "Dubied", modelo DC-G-12, número 416685; en 750.000.

Una máquina de tejer punto, marca "Dubied", modelo DC-G-12, número 612665; en 750.000.

Una máquina de tejer punto, marca "Jumberca", modelo 4 TJ, número 1107; en 5.000.000.

Una máquina de tejer punto, marca "Trabal Mayer Suprin II"; en 1.000.000.

Una máquina de tejer punto, marca "Dubied", modelo JDR, número 221256; en 2.500.000.

Una máquina de tejer punto, marca "Dubied", modelo DC-G-12, número 218306; en 750.000.

Una máquina de tejer punto, marca "Dubied", modelo DLA, número 563565; en 500.000.

Una máquina de tejer punto, marca "Dubied", modelo DLA, número 563665; en 500.000.

Una máquina de tejer punto, marca "Dubied", modelo BD-2, número 216846; en 1.000.000.

Una máquina de tejer punto, marca "Dubied", modelo DRB, número 209956; en 1.500.000.

Total, 51.750.000.

Tales bienes se hallan depositados en paseo Sagasta, 8, bajo la custodia de don Jesús Vicente Aznar, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá deposti-

tar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Zaragoza, 3 de julio de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 7.955

Magistratura de Trabajo número 5

Don Juan Piqueras Gayó, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 335 de 1983, ejecución 134 de 1983, a instancia de Victor Diago Pelli-cer y otros, contra "Prensa Aragonesa", S. A. y Eduardo Fuembuena Comín, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada Eduardo Fuembuena Comín, cuya relación y tasación es la siguiente:

Terreno yermo en esta ciudad, término de Miralbueno, procedente de un baldío existente en el camino llamado de "Pinseque", y a la entrada de dicho camino, con una extensión superficial de 781,10 metros cuadrados. Inscrito a favor de don Eduardo Fuembuena Comín y su esposa, doña María-Blanca Ferrández Valdés, para su sociedad conyugal, en el tomo 448, libro 218 de sección 1.ª, folio 1, finca número 16.739, inscripción 1.ª, de fecha 1 de febrero de 1967. Tasado en 400.000 pesetas.

Tercera parte indivisa del departamento número 1. — Los locales comerciales e industriales, a derecha e izquierda del portal de entrada a la casa, en planta baja, de 150 metros cuadrados de superficie según título y 160,82 metros cuadrados según medición practicada, y una cuota de participación en el valor total del inmueble del 20 %. Es parte de una casa en esta ciudad, calle Lorente, número 10. Inscrita la expresada participación indivisa a favor de don Eduardo Fuembuena Comín y su esposa, doña María-Blanca Ferrández Valdés, para su sociedad conyugal, en el tomo 50, libro 272 de sección 1.ª, folio 153, finca número 20.616, inscripción 1.ª, de fecha 17 de mayo de 1968. Tasada en 805.000 pesetas.

Total de la tasación, 1.205.000 pesetas.

Consta en autos la certificación registral de los inmuebles, no habiendo presentado la ejecutada los títulos de propiedad, y habiendo instado la acreedora demandante la pública subasta, se advierte que la documental existente en autos, respecto a titulación, cargas y gravámenes, está en los autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 5 de septiembre de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de octubre de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de noviembre de 1984, señalándose como hora para todas ellas las 9.00 horas, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado, la venta quedará irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 % del tipo de subasta.

3.^a Que la parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están anotados preceptivamente de embargo en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 16 de junio de 1984. — El Secretario.

Núm. 8.902

Subasta de bienes inmuebles

Don Juan Piqueras Gayó, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura con el número 749 de 1983, ejecución 344 de 1983, a instancia de José Alejandro Laínez y otros, contra "Industrias Jaiz", S. A., en el día de la fecha ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Edificio industrial sito en término de Miralbuena, partida de "Vistabella", parte de la parcela número 8 del plano particular próximo a la carretera de Zaragoza a Logroño, en su lado derecho, kilómetro 2,3, con una extensión de 6.674 metros cuadrados. Inscrita al folio 197 del tomo 2.206, finca núm. 14.795 del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza.

Total de la tasación, 600.000 pesetas.

Consta en autos la certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la ejecutada los títulos de propiedad, y habiendo instado los acreedores demandantes la pública subasta. Se advierte que la documentación existente en autos, respecto a titulación y cargas y gravámenes, está en los autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Condiciones de la subasta: Tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura en primera subasta el día 5 de septiembre de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de octubre de 1984, y en tercera, también en su caso, el día 7 de noviembre de 1984, señalándose como hora para todas ellas las nueve de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 % del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofertado para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal.

8.^a Que por todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero.

El bien embargado está anotado preceptivamente de embargo en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Zaragoza.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 3 de julio de 1984. El Magistrado, Juan Piqueras. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 9.433

AZUARA

De acuerdo a la base cuarta de la convocatoria de plaza de operario de servicios múltiples vacante en la plantilla de esta Corporación, queda elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición, ya que no se ha producido reclamación alguna a la misma, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 29 de junio de 1984.

La composición del Tribunal que ha de juzgar y fallar las referidas pruebas es la siguiente:

Presidente: Don Santiago Serrano Ansóñ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Don Jaime Colás Abián, en representación del Profesorado oficial, y como suplente, doña Esperanza Jiménez Millán; don Julián Royo López, en representación de la Diputación General de Aragón, y como suplente, don Vicente Martín Ibáñez, y don Ramón Blasco Trabares, como técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

El comienzo de las pruebas, a reserva de que no se produzcan reclamaciones a la personalización anterior del Tribunal, tendrá lugar el día 28 de agosto de 1984, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial.

De acuerdo a la base sexta de la convocatoria, y tras sorteo efectuado en esta fecha, el orden de actuación de los aspirantes en el ejercicio oral será el siguiente:

- 1.º Jesús Gracia Salvador.
- 2.º Andrés M. Ordoczynski.
- 3.º Tomás Cuartero Alconchel.
- 4.º José-Manuel Pallarés Marco.
- 5.º Guillermo Clemente Alcalá.
- 6.º Francisco Alconchel Palacios.
- 7.º Edmundo Sancho Novellón.

Azuara, 18 de julio de 1984. — El Alcalde, Santiago Serrano.

Núm. 9.432

BORJA

Subastas públicas para adjudicar el arriendo de los aprovechamientos de pastos de los montes del patrimonio municipal, incluidos en los de utilidad pública, durante el año forestal 1984-85 (de 1.º de octubre de 1984 a 30 de septiembre de 1985), e igualmente de los de administración directa del Ayuntamiento, cuyos pliegos de condiciones se hallan expuestos al público durante el plazo de ocho días, en esta Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

a) Montes:

"Llanos de Misericordia", núm. 33-A; precio de licitación, en alza, 321.165 pesetas, para 500 cabezas de ganado lanar.

"Muela Alta y Baja", núm. 33; precio de licitación, en alza, 567.000 pesetas, para 2.000 cabezas de ganado lanar.

"Selva y Cuestarroya", núm. 34; precio de licitación, en alza, 35.000 pesetas, para 200 cabezas de ganado lanar.

"Los Villarneses", núm. 35; precio de licitación, en alza, 223.510 pesetas, para 300 cabezas de ganado lanar.

Estos cuatro montes pertenecen al catálogo de utilidad pública, sometidos a los

planes, dasocráticos de la Jefatura del "Icona" de esta provincia.

Monte "Albardilla-Valcardera", de administración directa del Ayuntamiento; tipo de licitación, en alza, 562.999 pesetas.

En los montes de utilidad pública "Muela Alta y Baja" y "Los Villarneses", consorciados con "Icona", va incluido el importe del aprovechamiento de pastos en superficie repoblada de pinos.

b) Los contratos para dichos aprovechamientos tendrán efectos económico-administrativos desde 1.º de octubre de 1984 a 30 de septiembre de 1985.

c) El expediente general de las subastas, pliegos de condiciones y demás documentación estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de oficina, hasta el día de las subastas.

d) La garantía provisional para tomar parte en las subasta se fijará en el 2 % de los tipos de licitación, y la definitiva en el 4 % de los remates.

e) El modelo de proposición es el siguiente:

Don, de años, vecino de, con documento nacional de identidad número, de profesión, ofrece por el aprovechamiento de pastos del monte la cantidad de pesetas (en número y letra), aceptando las condiciones establecidas para esta subasta, que declara conocer y se obliga a cumplirlas en la forma regulada por la Corporación municipal.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

f) El plazo de presentación de pliegos, en sobre cerrado y lacrado, se verificará en la Secretaría del Ayuntamiento en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de 10.00 a 14.00.

g) La apertura de plicas, en la Casa Consistorial, por la Mesa de subasta, tendrá lugar el primer día hábil siguiente a los veinte de plazo de licitación, en las horas siguientes:

A las 11.00 horas para la subasta de pastos del monte "Llanos de Misericordia".

A las 11.30 horas para el monte "Muela Alta y Baja".

A las 12.00 horas para el monte "Selva y Cuestarroya".

A las 12.30 horas para el monte "Los Villarneses".

A las 13.00 horas para el monte "Albardilla-Valcardera".

Cualquier duda puede consultarse en la Secretaría municipal o llamando al teléfono núm. 86-70-01.

De resultar desiertas estas subastas por falta de licitadores se celebrarían segundas subastas en igualdad de tipos y condiciones.

En tal supuesto se admitirían las proposiciones durante los cinco días hábiles siguientes al en que se hubieran declarado desiertas. La apertura de plicas será al siguiente día hábil de expirar el plazo de presentación de proposiciones, siguiendo los mismos horarios que en la primera subasta.

El importe de las garantías provisionales se constituirán en la Depositaria de Fondos del Muy Ilustre Ayuntamiento de Borja.

Borja, 18 de julio de 1984. — El Alcalde.

Núm. 9.429

CALATAYUD

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas,

se hace saber que don Pascual Moreno Gormaz, en representación de la empresa "Embutidos Caseros de Aragón", S. A., ha solicitado licencia de instalación eléctrica en baja tensión, para fábrica de embutidos, en el barrio de Huérmeda, de Calatayud.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada instalación podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 18 de julio de 1984. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 9.438

CAMPILLO DE ARAGON

Al no haberse presentado reclamaciones de ninguna clase contra el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1984, el mismo queda aprobado de una forma definitiva, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

1. Impuestos directos, 800.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 200.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 750.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.100.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.650.000.
- Total, 4.500.000 pesetas.

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 1.647.481 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.807.519.
 4. Transferencias corrientes, 45.000.
- Total, 4.500.000 pesetas.

Campillo de Aragón, 17 de julio de 1984. El Alcalde.

Núm. 9.430

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por doña Rosario Soria Carnicer se ha solicitado licencia para establecer una granja de ganado porcino, con emplazamiento en Extramuros, partida de "Los Palacios".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Almunia de Doña Godina, 17 de julio de 1984. — El Alcalde.

Núm. 9.435

LAS PEDROSAS

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1984, por un importe de 2.653.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

1. Impuestos directos, 609.450.
2. Impuestos indirectos, 90.000.
3. Tasas y otros ingresos, 520.140.

4. Transferencias corrientes, 678.607.
 5. Ingresos patrimoniales, 44.500.
 7. Transferencias de capital, 705.303.
- Suman los ingresos, 2.653.000 pesetas.

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 349.546.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 758.600.
 4. Transferencias corrientes, 136.020.
 6. Inversiones reales, 1.258.834.
- Suman los gastos, 2.653.000 pesetas.

Las Pedrosas, 17 de julio de 1984. — El Alcalde.

Núm. 9.431

LUESMA

Subasta de pastos

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales para el año 1983-84, autorizado por "Icona", a partir del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento la siguiente subasta de pastos, a las diez horas:

Monte de utilidad pública "La Veguilla", número 114. Tasación, 25.000 pesetas.

De resultar desierta esta primera convocatoria se celebrará otra segunda media hora más tarde.

Luesma, 17 de julio de 1984. — El Alcalde, Nicolás Lázaro.

Núm. 9.253

MURILLO DE GALLEGO

Don Jesús Pueyo Botaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murillo de Gállego, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-1 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1984, con cuatro votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de cinco que legalmente la constituyen representa el quórum legal de la mayoría absoluta requerida por el artículo 3.º-2, letra h), de la Ley citada, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Imposición de los tributos o exacciones siguientes: de contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios, y aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal.

2.º Exponer al público el acuerdo definitivo adoptado, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Murillo de Gállego, 4 de julio de 1984. El Alcalde, Jesús Pueyo.

Núm. 9.477

PERDIGUERA

Habiéndose concedido por el Instituto para la Conservación de la Naturaleza de Zaragoza a este Ayuntamiento el aprovechamiento de pastos de los montes "Asteruelas" y "El Vado", de este término municipal, para época de disfrute desde 1.º de octubre de 1984 al 30 de septiembre de 1985, por el presente se anuncia subasta pública para su venta, con las formalidades del vigente Reglamento de Contratación de fecha 9 de enero de 1963.

El plazo que se concede para presentar proposiciones es el de veinte días hábiles,

que contará desde el siguiente al en que este anuncio sea publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina; las mismas habrán de sujetarse a las formalidades que se exige en el pliego de condiciones particulares y económicas, que deberán consultar los licitadores en el expediente general expuesto al público en las Casas Consistoriales, advirtiéndose que la apertura de pliegos se efectuará en la fecha inmediata siguiente, asimismo hábil, a la en que termine dicho plazo, a las 11.00 y 11.30 horas.

Detalle del aprovechamiento:

Monte "Asteruelas", para 3.000 cabezas lanaras. Tasación, 132.000 pesetas.

Monte "El Vedado", para 1.000 cabezas lanaras. Tasación, 77.000 pesetas.

En el caso de quedar desiertas se celebrarán otras segundas el día siguiente hábil a la misma, al en que se hayan pasado otros cuatro días, también hábiles, en el referido salón y a las mismas horas.

Perdiguera, 18 de julio de 1984. — El Alcalde, Rafael Bailo.

Núm. 9.182

TARAZONA

Subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del 5 de julio de 1984, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de parte de finca de propiedad municipal, sita en avenida de La Paz, denominada "Azucarera", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Es objeto de la presente subasta la enajenación del siguiente bien inmueble de propios: Parte de la finca denominada "Azucarera", sita en avenida de La Paz, término de Viñales, enajenando de la misma una superficie de 7.091 metros cuadrados, a segregr de la finca en la que se encuentra. Linda: frente, avenida de La Paz; fondo, resto finca "Azucarera", de la que se segrega; derecha, resto finca "Azucarera", de la que se segrega, e izquierda, finca de propiedad del Ministerio de Justicia.

La finca antes descrita, a efectos de la subasta, queda dividida en los siguientes lotes, por los tipos de licitación señalados para cada uno de ellos:

Lote núm. 1: Superficie 1.185 metros cuadrados y tipo 3.050.214 pesetas.

Lote núm. 2: 1.039 y 3.067.434.

Lote núm. 3: 779 y 3.275.088.

Lote núm. 4: 769 y 3.275.088.

Lote núm. 5: 769 y 3.275.088.

Lote núm. 6: 771 y 3.275.088.

Lote núm. 7: 781 y 3.275.088.

Lote núm. 8: Superficie 998 metros cuadrados y tipo 3.103.069 pesetas.

Tipo de licitación: 25.613.157 pesetas, dividido en los ocho lotes antes señalados.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse en el plazo de presentación de proposiciones.

Garantía: Se fija una garantía provisional del 10 % del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de pliegos.

Tarazona, 10 de julio de 1984. — El Alcalde, José-Luis Moreno.

Modelo de proposición

Don, con domicilio, y con documento nacional de identidad núm., expedido en, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), desea tomar parte en la subasta de la enajenación del lote número, de la finca de propiedad municipal, sita en avenida de La Paz, denominada "Azucarera", anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha, a cuyos efectos hace constar que ofrece la cantidad de (en letra), con sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha, y firma del proponente)

En la misma proposición, el proponente declarará no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Núm. 9.184

TARAZONA

Subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del 5 de julio de 1984, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de la enajenación de setenta y seis eras de propiedad municipal, sitas en el monte de "La Luesa", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Es objeto de la presente subasta la enajenación de setenta y seis eras de propiedad municipal, sitas en el monte "La Luesa", polígono 30 del Catastro de Rústica, parcelas 115, 118, 119, 121, 122, 124, 125, 132, 142, 145 a 147, 151 a 159, 162, 163, 165, 167, 169, 182, 183, 184, 187, 190, 192 a 204, 206 a 210, 212 a 221, 224 a 226, 230, 231, 372, 374 a 376, 380, 383 y 392 a 396.

Estas fincas salen a subasta de acuerdo con los lotes que figuran en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Tipo de licitación: 3.063.481 pesetas, al alza, según el detalle por lotes que figura en el pliego de condiciones.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse en el plazo de presentación de proposiciones.

Garantía: Se fija una garantía provisional del 10 % del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00

horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de pliegos.

Tarazona, 10 de julio de 1984. — El Alcalde, José-Luis Moreno.

Modelo de proposición

Don, con domicilio, y con documento nacional de identidad núm., expedido en, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), desea tomar parte en la subasta de la enajenación del lote número, de las eras de propiedad municipal, sitas en el monte de "La Luesa", anunciadas en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha, a cuyos efectos hace constar que ofrece la cantidad de (en letra), con sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha, y firma del proponente)

En la misma proposición, el proponente declarará no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Núm. 9.185

TARAZONA

Subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del 5 de julio de 1984, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de la enajenación de edificio de propiedad municipal, sito en calle Baltasar Gracián, número 8, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Es objeto de la presente subasta la enajenación del siguiente bien propio: Edificio de propiedad municipal, sito en calle Baltasar Gracián, número 8.

Tipo de licitación: 2.189.000 pesetas, en alza.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Garantía: Se fija una garantía provisional del 10 % del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 10.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de pliegos.

Tarazona, 9 de julio de 1984. — El Alcalde, José-Luis Moreno.

Modelo de proposición

Don, con domicilio, y con documento nacional de identidad núm.

expedido en, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), desea tomar parte en la subasta de la enajenación de edificio de propiedad municipal, sito en calle Baltasar Gracián, número 8, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha, a cuyos efectos hace constar que ofrece la cantidad de (en letra), con sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha, y firma del proponente)

En la misma proposición, el proponente declarará no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Núm. 9.437

TERRER

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de julio actual, ha acordado concertar sendas operaciones de crédito con la Caja Rural del Jalón y la Excelentísima Diputación Provincial, respectivamente, en las siguientes condiciones:

Caja Rural del Jalón: Importe, 1.500.000 pesetas; interés, 12 %; plazo, tres años.

Diputación Provincial: Importe, 1.242.000 pesetas, sin interés; plazo, cinco años.

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales podrán examinarse los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Terrer, 18 de julio de 1984. — El Alcalde, Angel T. Martínez Moral.

Núm. 9.440

VILLAFRANCA DE EBRO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1984, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de mejora del abastecimiento y distribución de agua (1.ª fase), según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Félix Jiménez Vesperinas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, significándose que dicho pliego se expone al público durante un plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Villafranca de Ebro, 16 de julio de 1984. El Alcalde en funciones, Roberto González.

Núm. 9.363

VILA-SECA I SALOU

Notificación

El señor Alcalde-Presidente, en el día de la fecha, a dictado el siguiente decreto:
«Dado el lamentable estado de suciedad y abandono en que se encuentra el solar propiedad de "Ciudad Jardín", S. A., sito en avenida Generalitat, 50, referencia catastral

06-03-008, incompatible con el ornato y salubridad exigibles por razón de lugar, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 181 de la Ley sobre Régimen del Suelo y artículo 10.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en requerirle a que en el plazo de siete días naturales lleve a cabo la limpieza del mencionado solar, significándole que de incumplir el presente requerimiento se procederá a la incoación de expediente de infracción urbanística y sancionador, y se dispondrá la ejecución de lo ordenado por la Brigada municipal, con cargo al interesado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.»

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente, en Vila-seca i Salou, a 12 de junio de 1984. — Ante mí, la Secretaria, que doy fe. (Siguen firmas ilegibles.)

Contra el anterior acuerdo pueden interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, siguiente a la presente notificación, entendiéndose desestimado dicho recurso si transcurre un mes desde la interposición sin que se notifique su resolución. Además, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona dentro de dos meses, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expreso, o de un año, a contar de la fecha de interposición, si no lo fuere.

Contra el recurso transcrito pueden utilizar cualesquiera otros recursos que tuvieren por conveniente interponer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vila-seca i Salou, 3 de julio de 1984. — La Secretaria accidental, María-Montserrat Piñol.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 9.131

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de octubre de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la pública y primera subasta de los bienes que se describirán, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.229 de 1983, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Banco Central", S. A., contra don Octavio Tormes Ríos y doña Rosa Forero Martí, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido supli-

mente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Casa en Tabuena (Zaragoza), en su calle Iglesia, número 3, de unos 60 metros cuadrados de superficie aproximadamente. Linda: derecha, con Lucas Tormez; izquierda, con Julián Adán, y fondo, con Silverio Martínez. Valorada en 1.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 8.377

JUZGADO NUM. 1

En cumplimiento de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número 740 de 1984, a instancia de don José-Maria-Miguel Lázaro Herrero, representado por la Procuradora señor Vallés, contra don Serafín Sánchez Sebastián, don Francisco Sánchez Sebastián, don Bernardino Francia Vicén y don José-Antonio Calavia Modrego, por el presente se requiere al demandado don José-Antonio Calavia Modrego para que haga pago de la cantidad de 40.689 pesetas reclamadas de principal y la de 30.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en forma en el juicio, con apercibimiento de ser declarado rebelde y seguir el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber que con esta fecha se le han embargado, sin requerimiento previo de pago por ignorarse su paradero, los saldos que tiene en cuentas corrientes, depósitos a plazos, libretas de ahorro o por cualquier otro concepto, en las Cajas de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja y "Banco Popular", S. A.

Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.498

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.011-C de 1983, seguido a instancia de don Antonio Albert Lorés, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Fernando Ramírez Durán, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de septiembre de 1984, a las 11.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración, que es el tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del

tipo de licitación, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un gato elevador, marca "Ursus", de cuatro columnas, pintado en colores amarillo y azul, en buen estado de funcionamiento; tasado en 125.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado en poder del demandado, con domicilio en Azuara (avenida de la Estación, núm. 44), donde podrá ser examinado.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 9.490

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 972-C de 1982, seguido a instancia de "Comercial DVP", S. A., representada por el Procurador señor Aznar Peribáñez, contra don José-Luis Mallada Pérez, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de septiembre de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del señor Lapeña, cuñado del demandado, con domicilio en Zaragoza (calle Somport, número 3), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una máquina tronzadora, marca "Tejero", modelo T-250; en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 9.500

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía

número 1.394-C de 1979, seguido a instancia de don Mariano Arribas Fuertes, representado por el Procurador señor Bibián, contra don Manuel Albacete Naya, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de septiembre de 1984, a las 10.15 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con la rebaja del 25 % del tipo que sirvió para la primera; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de esta segunda subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche marca "Seat", modelo 127, matrícula C-2299-O; en 200.000 pesetas.

2. Un coche marca "Seat", modelo 124, matrícula B-663.212; en 75.000.

Total, 275.000 pesetas.

Dichos vehículos se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en La Coruña (calle Juan Varela, núm. 32), donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 8.385

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 341 de 1984, sobre estafa, contra Gretha Finland, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicha condenada, ha acordado la notificación y traslado a la misma, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

- Derechos de registro, 40 pesetas.
- Tasa, previas y suspensión, 250.
- Exhortos y cartas órdenes, 440.
- Ejecución, 70.
- Indemnizaciones, 12.275.
- Reintegros, 430.
- Pólizas Administración Justicia, 180.
- Dietas y locomociones acreditadas, 850.
- Suman, 14.535 pesetas.
- 6 por 100 del importe de la tasación, 330.
- Total general, 14.865 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días a la condenada Gretha Finland, requirién-

dole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y, asimismo, comparezca a cumplir el arresto que le ha sido impuesto, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 8.386

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 2.268 de 1983, sobre lesiones en agresión, contra Buenaventura Sánchez da Silva, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

- Derechos de registro, 40 pesetas.
- Tasa, previas y suspensión, 340.
- Médico forense, 440.
- Exhortos y cartas órdenes, 440.
- Ejecución, 70.
- Reintegros, 775.
- Pólizas Administración Justicia, 180.
- Dietas y locomociones acreditadas, 850.
- Suman, 3.115 pesetas.
- 6 por 100 del importe de la tasación, 330.
- Total general, 3.445 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Buenaventura Sánchez da Silva, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y, asimismo, que comparezca ante el Juzgado para el cumplimiento de arresto menor impuesto, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.472

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por providencia dictada con esta fecha en juicio de faltas número 1.162 de 1984, por medio de la presente cédula se emplaza a Anselmo Zucausa Muñoz, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (calle Monforte, número 12), al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, como lesionado, para ser reconocido por el señor Médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.